

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-65367- -5	FECHA: 2013-07-31 15:22:08
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ DALEMAN

Asunto: Radicación: 11-65367- -5
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 14088
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/006016				
Fecha de Presentación Internacional	06/11/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-065367-000000-0000	26/Mayo/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-065367-000000-0000	26/Mayo/2011
Prioridad:	US 12/291,949	14/Noviembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 37.

Título de la solicitud: "Proceso integrado para la producción de acetato de vinilo a partir de ácido acético vía etileno" (Ver Pág. 1 del Rad. N° 11-065367-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un proceso económicamente viable para producir acetato de vinilo a partir de ácido acético sin utilizar etileno de origen independientemente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso integrado para la producción de un monómero de acetato de vinilo que incluye hidrogenar el ácido acético utilizando una primera composición con catalizador en una primera zona de reacción y deshidratar o desintegrar intermediarios hidrogenados con un segundo catalizador en una segunda zona de reacción para formar etileno, éste se hace reaccionar con ácido acético adicional en una tercera zona de reacción para producir el acetato de vinilo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07C 67/05.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicaciones 1, 4 a 6, 12, 14, 19, 20, 25, 27, 28, 31 a 33 y 36, presentan los términos imprecisos/relativos "*opcionalmente*", "*elevada*", "*al menos y aproximadamente*", que hacen que el alcance de las reivindicaciones deje de ser preciso y no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1, 14, 18, 21, 27, 29 y 30, presentan los siguientes términos que son de carácter general, "*catalizador de hidrogenación*", "*catalizador de deshidratación*", "*catalizador de desintegración*", "*composición catalítica*", "*mezcla hidrogenada intermedia*", "*catalizador*", "*lecho catalítico*", "*primera capa*", "*segunda capa*" y "*recipientes*", que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 1, 14, 27 y 31, hacen referencia a un resultado a alcanzar como es "*para formar una primera corriente de producto gaseoso que comprenda etileno*", "*para formar una segunda corriente de producto gaseoso que comprenda acetato de vinilo*", "*para formar una primera corriente de producto gaseoso que comprenda una mezcla de etanol y acetato de etilo*", "*para formar una segunda corriente de producto gaseoso que contenga etileno*" y "*la selectividad para etileno con base en ácido acético consumida es de al menos aproximadamente el 80%*", lo cual no es permitido ya que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
- La reivindicación 4 no está sustentada en la descripción porque la característica a la que se refiere que es "*la primera corriente del producto gaseoso se enriquece con*

etileno al menos hasta el 80 por ciento”, está en las reivindicaciones y no en la descripción.

- La reivindicación 18 presenta un efecto como es *“para superar la caída de presión a través del lecho catalítico”*, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer cómo se llegó a tal resultado, o un procedimiento por las etapas técnicas que inciden sobre una materia. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Las reivindicaciones 11, 24 y 35, 12, 25 y 36, 13, 26 y 37, 23 y 34, no son concisas porque presentan la misma materia, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger.

Descripción (Art 28 D 486)

No se acepta dentro de la descripción el uso de marcas registradas o similares para referirse a la materia objeto de la invención ya que pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserven el mismo nombre (Ver Págs. 9, 16, 21 y 39 del Rad. N° 11-065367-00000-0000).

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 05 de 2009, y consultadas las fuentes documentales con las que cuenta este despacho, no se encontró documento que anticipe a esta solicitud.

6. Conclusión

El proceso cumple con el requisito de novedad (Art 16 D486) y nivel inventivo (Art18 D486). Sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 4 a 6, 12, 14, 18 a 21, 25, 27 a 33, y 36 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-06

Elaboró: Diana Marcela Silvan Gomez
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar